



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICADO: 087583184002-2021-00348-00.
PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: MARIA CANDELARIA ESCOBAR BARRIOS y EDINGER JOSE MONTERO RIQUETT

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho el presente proceso de informándole que fue subsanada en debida forma, se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, Julio 27 de 2021.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

- 1.-ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR LA CAUSAL MUTUO ACUERDO (NUMERAL 9º DEL ARTICULO 154 DEL C.C.) presentada por los Cónyuges **MARIA CANDELARIA ESCOBAR BARRIOS Y EDINGER JOSE MONTERO RIQUETT**, a través de apoderado judicial.
2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.
3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:
 - Registro civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 04866263 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria primera de soledad.
 - Copia cedula de ciudadanía de la señora MARIA ESCOBAR BARRIOS
 - Registro civil de nacimiento correspondiente a la señora **MARIA CANDELARIA ESCOBAR BARRIOS**, indicativo serial No, 41745014 de la notaria primera de soledad Atlántico.
 - Copia cedula de ciudadanía del señor EDINGER JOSE MONTERO RIQUETT
 - Registro civil de nacimiento correspondiente al señor EDINGER JOSE MONTERO RIQUETT, indicativo serial No.8316080 de la notaria tercera de Barranquilla Atlántico.
 - Acuerdo de voluntades suscrito por los cónyuges.
4. Córrese traslado al Ministerio adscrito al despacho.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

5. Reconocer personería al Dr. WULFRAN ENRIQUE PEÑA CABALLERO, quien se identifica con C.C. N°. 8.631.523 y T.P. N°. 67936 del C.S.J. como apoderado judicial de los actores, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

4

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria (e) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN